



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2023

### ASISTENTES

#### **ALCALDE PRESIDENTE**

##### **Grupo Municipal PSOE**

Alejandro Jesús Jorge Moreno

#### **CONCEJALES**

##### **Grupo Municipal PSOE**

Kathaisa Rodríguez Pérez  
Raimundo Dacosta Calviño  
Lucía Darriba Folgueira  
Juan José Viera González  
María Nuria Moares Cespón  
Salah Eddine Chehaib Charfaoui  
Evangelina Sánchez Díaz

##### **Grupo Municipal CCa-PNC**

Alexis Alonso Rodríguez  
Raquel Acosta Santana  
José Manuel Díaz Rodríguez  
María Clementina da Silva Bello  
María de los Ángeles Acosta Pérez  
José Benito Alonso Placeres

##### **Grupo Municipal JXP-NC**

Rafael Perdomo Betancor  
Miguel Ángel Graffigna Alemán  
María Soledad Placeres Hierro

##### **Grupo Mixto**

Pedro Armas Romero  
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez  
Dunia Esther Álvaro Soler  
Miriam de León Fábregas

### AUSENTES

#### **SECRETARIO**

Juan Manuel Juncal Garrido

---

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Alejandro Jesús Jorge Moreno y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto del Alcalde nº 6253/2023, de 18 de diciembre.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Actúa de Interventor, el Viceinterventor de la Corporación, don Antonio Domínguez Aguiar.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.**

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 16 de noviembre de 2023, de carácter ordinario y las dos sesiones del día 5 de diciembre de 2023, de carácter extraordinario y extraordinario y urgente respectivamente.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

### **SEGUNDO.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HONORES Y DISTINCIONES. (OFC 50/2023)**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 16 de noviembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios con fecha de 14 de diciembre de 2023, que se transcribe a continuación:

#### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

*De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y siguientes en del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, y lo dispuesto en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, corresponde al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo pertinente conforme a las reglas de representación previstas en el artículo 125 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*De conformidad al artículo 30 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones resulta procedente y necesaria la existencia de una Comisión Informativa Permanente al efecto.*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

En virtud de lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Crear la Comisión Informativa de Honores y Distinciones.

SEGUNDO.- Establecer la siguiente composición de la misma:

1.- El Alcalde será Presidente nato, sin perjuicio de que la Presidencia efectiva pueda delegarla conforme a lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

2.- El número de miembros que forman parte de las mismas será de siete (7), contando la Presidencia, teniendo en cuenta la necesaria proporcionalidad, correspondiendo, dos (2) al Grupo del PSOE, dos (2) al Grupo de Coalición Canaria, uno (1) al Grupo JXP-NC y uno (1) al Grupo Mixto Municipal.”

**DEBATE. Intervenciones:**

- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.
- D. Pedro Armas Romero.
- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán.
- D. Rafael Perdomo Betancor

Se suscita cierto debate sobre el límite de la composición de las comisiones informativas a propósito del contenido del art.43.2 de Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que pone de manifiesto el Sr. Secretario General de la Corporación, y que no sería posible excederlo.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:  
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/119/79>

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 21**

**Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad**

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/119/719>

**TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA. (ORD 6/2023)**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de diciembre de 2023, dictaminada favorablemente por la **Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios** con fecha de 14 de diciembre de 2023, que se transcribe a continuación:

**“INFORME PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA APROBACIÓN PLENARIA.**



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*Dada cuenta que la Ordenanza General Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Pájara, publicada en el BOP de Las Palmas nº 111 de fecha 31 de agosto de 2012, parcialmente modificada con posterioridad en dos ocasiones (BOP Las Palmas nº 33 de fecha 11 de marzo de 2013 y BOP Las Palmas nº 152 de fecha 27 de noviembre de 2013), precisa de actualización al objeto de regular el uso del subsuelo del Dominio Público municipal, por empresas y particulares, para la distribución o producción de distintos bienes o servicios.*

*La modificación que se propone de la Ordenanza anterior encuentra su justificación en la falta de regulación en la misma de la utilización del subsuelo demanial, utilización en auge, consecuencia del incremento de los servicios requeridos por la sociedad y los avances tecnológicos que han supuesto un aumento de la demanda de utilización del subsuelo del dominio público local para la instalación de redes destinadas, básicamente, al suministro de energía, servicios de telecomunicaciones, canalizaciones hidráulicas, etc. En este marco, el Ayuntamiento, como titular del dominio público local y responsable de la gestión urbanística, considera necesario establecer unas reglas objetivas que regulen la autorización de la utilización subsuelo del dominio público, y una coordinación en la implantación de nuevas canalizaciones subterráneas, arquetas y demás instalaciones permanentes.*

*Considerando lo dispuesto por el artículo 140 de la Constitución Española en cuanto a que "(...) la Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. (...)". Así mismo, en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1.a) se atribuye en todo caso a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización. Por otro lado, la Potestad reglamentaria se reconoce expresamente también en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a cuyo tenor: "(...) En la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes (...)". Así como el artículo 1.2 e) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y demás disposiciones concordantes.*

*Por lo anterior, se incorpora un nuevo artículo, el 11 bis, que recoge la figura de las cesiones temporales, previstas en la Ley de Patrimonio de Canarias, ley de aplicación supletoria en defecto de regulación de esa figura en la normativa estatal y básica para las entidades locales.*

*Visto que consta en el expediente la materialización de la consulta pública, que para estos casos de iniciativa reglamentaria, se prevé por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual se inició el 9 de noviembre de 2023 y permaneció abierto durante diez días hábiles, esto es hasta el 22 de noviembre de 2023.*

*Resultando que se inicia este expediente de acuerdo con el informe-propuesta de la Alcaldía, en fecha 31 de octubre pasado, solicitándose la emisión de los informes oportunos y después la elaboración del Proyecto de la modificación de la Ordenanza Municipal, para su posterior aprobación con arreglo al procedimiento que reglamentariamente proceda.*

*Visto el borrador del Proyecto de modificación de la Ordenanza General Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Pájara que se ha suscrito por la técnico de Administración General, Sra. Ramírez Ruiz,*

[PROYECTO DE MODIFICACIÓN ORDENANZA.pdf \[CSV:3562825C6C95731D108744A2\]](#)

*Dada cuenta de que no resulta necesario Dictamen de la Intervención Municipal respecto del Proyecto de la Ordenanza que nos ocupa, por no ser las Ordenanzas Generales por sí mismas generadoras de ingresos o gastos con cargo al presupuesto municipal.*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Resultando que consta en el expediente nota de conformidad del Secretario General, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 3.3.d)1º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, respecto del Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> María Soledad Ramírez Ruiz, en relación al procedimiento legal a seguir y al articulado de este Proyecto de Ordenanza cuya aprobación se somete al Pleno Municipal, concluyendo el Dictamen en los siguientes términos literales:

**CONCLUSIÓN:** Teniendo en cuenta que la actual Ordenanza General Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Pájara, publicada en el BOP de las Palmas nº 111, de fecha 31 de agosto de 2012, fue parcialmente modificada con posterioridad a su publicación en dos ocasiones (BOP Las Palmas nº 33 de fecha 11 de marzo de 2013 y BOP Las Palmas nº 152 de fecha 27 de noviembre de 2013) y que se hace precisa la actualización de la misma al objeto de regular el uso del subsuelo del dominio Público municipal, por empresa y particulares, para la distribución o producción de distintos bienes o servicios, se justifica la necesidad de modificación de la misma.

La modificación que se propone de la Ordenanza anterior encuentra su justificación en la falta de regulación en la misma de la utilización del subsuelo demanial, utilización en auge, consecuencia del incremento de los servicios requeridos por la sociedad y los avances tecnológicos que han supuesto un aumento de la demanda de utilización del subsuelo del dominio público local para la instalación de redes destinadas, básicamente, al suministro de energía, servicios de telecomunicaciones, canalizaciones hidráulicas, etc. En este marco, el Ayuntamiento, como titular del dominio público local y responsable de la gestión urbanística, considera necesario establecer unas reglas objetivas que regulen la autorización de la utilización subsuelo del dominio público, y una coordinación en la implantación de nuevas canalizaciones subterráneas, arquetas y demás instalaciones permanentes.

Por lo anterior, se incorpora un nuevo artículo, el 11 bis, que recoge la figura de las cesiones temporales, previstas en la Ley de Patrimonio de Canarias, ley de aplicación supletoria en defecto de regulación de esa figura en la normativa estatal y básica para las entidades locales.

La propuesta de modificación de la Ordenanza General Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público, se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas.

Dado que la modificación de ordenanzas generales se encuadra en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los trámites procedimentales que se deben seguir para aprobar la modificación de la ordenanza son los establecidos en dicha normativa.

En virtud de todo lo expuesto, por esta Técnico se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la modificación de la Ordenanza General Reguladora de la utilización privativa del dominio público local del ayuntamiento de Pájara cuya aprobación se propone.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de Reglamentos y Ordenanzas, previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios.

Es en virtud de todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que otorga la legislación vigente, se eleva al Pleno Municipal la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**Primera.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Pájara.

**Segunda.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas durante 30 días hábiles. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con el objeto de que se formulen las alegaciones oportunas, quedando aprobado definitivamente de forma tácita si en el plazo de alegaciones, no se presenta alegación alguna, debiéndose publicar el anuncio de aprobación definitiva en el BOP.

**Tercera.-** Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.”

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno
- D. Pedro Armas Romero
- D<sup>a</sup>. María Soledad Placeres Hierro

D. Pedro Armas Romero ve con buen acierto el presente punto, si bien anuncia la abstención, a la espera de la aprobación definitiva.

La portavoz de JXP-NC D<sup>a</sup>. María Soledad Placeres Hierro anuncia el apoyo al punto traído al órgano plenario.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/119/729>

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 21**

**Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría de los presentes.**

Votos a favor: 17 (8 PSOE, 6CCa, 3 JXP-NC)

Abstenciones: 4 (Grupo Mixto AMF-PP)

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/119/826>

#### **CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES EN EL ÓRGANO COLEGIADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. (OFC 51/2023)**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda de fecha 11 de diciembre de 2023, dictaminada favorablemente por la **Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio** con fecha de 14 de diciembre de 2023, que se transcribe a continuación:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Visto la propuesta emitida por esta Alcaldía Presidencia de fecha 4 de diciembre de 2023, sobre el incremento de las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñan funciones en el órgano colegiado de la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de la Secretaría Accidental, de fecha de 11 de diciembre de 2023, que se transcribe a continuación:

### “INFORME JURÍDICO

#### I.- ANTECEDENTES.

**Primero.-** El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, acordó en relación a determinar el régimen de dedicación de los distintos cargos y las retribuciones correspondientes, lo siguiente:

“PRIMERO.- Determinar los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial y por tanto con derecho a retribución en las cuantías que a continuación se expresan:

- Alcaldía Presidencia con dedicación exclusiva con una retribución de 51.500 € brutos anuales.
- Concejales con dedicación exclusiva (hasta un máximo de nueve): 47.500,00 euros brutos anuales.
- Concejales con dedicación parcial al 75% de jornada, con especial asignación y remuneración (hasta un máximo de tres): 42.750,00 euros brutos anuales.
- Concejales con dedicación parcial, al 75% (hasta un máximo de tres): 35.625,00 euros brutos anuales

**SEGUNDO.-** Determinar que los cargos identificados en el apartado anterior y que se desempeñen en régimen de dedicación parcial con una retribución proporcional al tiempo de dedicación efectiva del mismo, lo será como máximo hasta el 75 % de la jornada laboral, entendiéndose ésta última como la que se desarrolla de mañana o de tarde y por un total de ocho horas.

**TERCERO.-** Las retribuciones por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial se entienden brutas anuales, pagaderas en catorce pagas iguales, excluidos los trienios a los que tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales. Dicha cuantía podrá ser revisada según los límites previstos en la Ley de Presupuestos del Estado.

Los miembros de la Corporación que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales.

**CUARTO.-** Se procederá en su caso por la Alcaldía-Presidencia a la designación de los miembros de la Corporación que desempeñaran sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**QUINTO.-** Autorizar el gasto por importe de 384.174,12 € con cargo a la partida presupuestaria 000 912 10000 y 134.460,94 € con cargo a la partida presupuestaria 000 912 16000 del presupuesto vigente de gastos.

**SEXTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web del Ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia.”

**Segundo.-** Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 3386/2023 de 27 de junio de 2023, se determinan los miembros de la Corporación que ejercerán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial al 75%, en los términos establecidos en el Acuerdo plenario de



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

fecha 26 de junio de 2023. Posteriormente, mediante Decreto nº 3456/2023 de 30 de junio de 2023 se reconoce el régimen de dedicación parcial a la Portavoz del Grupo Municipal JXP- NC y advertido error en el mismo se rectifica mediante Decreto nº 3500/2023, de 4 de julio de 2023

**Tercero.-** Que el día 20 de julio de 2023, en sesión ordinaria, tomó conocimiento por el Pleno Municipal, de la Resolución relativa a la determinación de los cargos de la corporación que podrán desempeñarse en Régimen de dedicación exclusiva y parcial.

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Constitución Española (CE).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

## III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**Primero.- sobre la propuesta de la Alcaldía Presidencia de incrementar de las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñan funciones en el órgano colegiado de la Junta de Gobierno Local.**

A modo de introducción y acudiendo al estudio realizado por el Sr. Santirso Fernández, Tesorero de la Diputación de Pontevedra sobre “las retribuciones, asistencia e indemnizaciones de los cargos electos” publicado en el Consultor de los Ayuntamientos, Nº 8, Sección Opinión / Colaboraciones, Quincena del 30 Abr. al 14 Mayo 2015, Ref. 1039/2015, pág. 1039, Wolters Kluwer, en el que se refiere a las percepciones económicas de los cargos electos en los siguientes términos:

“Nuestra Carta Europea de Autonomía Local (CEAL), de 15 de octubre de 1985 (LA LEY 522/1989), en el art. 7 establece optativamente para los estados suscriptores, que la legislación nacional debe permitir para los cargos locales la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente.

Anteriormente a la ratificación de la CEAL, La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LA LEY 847/1985) rompe con la tradición de gratuidad del desempeño de la función del cargo público local y establece al amparo de las Corporaciones elegidas democráticamente, la posibilidad de que los cargos electos con carácter general puedan percibir retribuciones e indemnizaciones por el desempeño del ejercicio del cargo. El art. 75 de la LRBRL contiene la regulación de los denominados derechos económicos dentro de lo que se denomina Estatuto de los cargos electos y que comprende del art. 73 al 78 del mencionado texto legal.

Las percepciones económicas de los cargos electos de las Corporaciones Locales como representantes comprenden los siguientes conceptos:

- Retribuciones salariales cuando desempeñen el cargo en régimen de dedicación exclusiva.
- Retribuciones salariales cuando desempeñan su cargo en régimen de dedicación parcial.
- Asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.
- Indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.”





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

La propuesta emitida el pasado 4 de diciembre por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, tiene por objeto adecuar las retribuciones de los miembros de la presente corporación con dedicación exclusiva o parcial y a las previsiones de las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la modificación de las asignaciones a los miembros de la corporación y grupos municipales. De acuerdo con los antecedentes apuntados, el pasado 26 de junio de 2023, en sesión plenaria se aprobó la determinación de la relación de cargos de la corporación que podrán desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como la cuantía de la retribución correspondiente, proponiendo cambiar el régimen de retribuciones con efectos a partir del año 2024, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Determinar que los miembros de la Corporación que desempeñen funciones en el órgano colegiado de la Junta de Gobierno Local incrementarán sus retribuciones a las ya aprobadas en el Pleno de fecha 26 de junio de 2023, resultando las siguientes cuantías:

- Alcaldía Presidencia con dedicación exclusiva con una retribución de 57.100 € brutos anuales.
- Concejales con dedicación exclusiva (4): 53.100 € brutos anuales
- Concejales con dedicación parcial (2): 48.350 € brutos anuales

Dividido en 14 pagas, por ser superiores las funciones y responsabilidad asumidas por éstos en la sesiones del órgano, en cuestión frente a los otros miembros de la corporación. Dicho importe señalado para la anualidad se refiere al conjunto de la totalidad de las convocatorias que existan dentro del año natural, independientemente del número de las mismas.

Téngase en cuenta que dicho incremento en las retribuciones no supera en ningún caso el límite máximo total de las retribuciones de los miembros de las Corporaciones locales, tal como establece la normativa señalada.

SEGUNDO.-Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web del Ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia.”

Habiéndose acordado previamente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2023, la determinación del régimen de dedicación de los distintos cargos y las retribuciones correspondientes, la propuesta anterior, plantea un incremento de las retribuciones a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones en el órgano colegiado de la Junta de Gobierno Local, por ser superiores las funciones y responsabilidad asumidas por éstos en las sesiones del órgano, frente a los otros miembros de la corporación.

Sentado por tanto, el régimen de dedicación de los distintos cargos, sobre el cual no se propone ninguna modificación, cabe analizar, en primer lugar, el cumplimiento de la normativa aplicable, en cuanto a considerar el límite máximo de las retribuciones previsto en el artículo 75 bis.1 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), que establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Entidades Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

Así, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge atendiendo a su población, conforme establece la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 («B.O.E.» 24 diciembre), que para el tramo de poblaciones comprendido entre 20.001 a 50.000 habitantes, al que corresponde el Ayuntamiento de Pájara, es de 63.888,61 para el año 2023.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Dado que la Ley General de Presupuestos del Estado para el año 2024, se encuentra en proceso de elaboración y que, en consecuencia no está aprobada, ésta podría establecer otros límites retributivos, superiores o inferiores, por tanto la validez del acuerdo plenario dependerá del cumplimiento de los mismos, al no excederlos. Vistas las cuantías que se proponen con el incremento, cumplen en principio con el límite actualmente vigente, situándose por debajo del mismo, 63.888,61 para el año 2023 y pendiente al cumplimiento del que se fije en la Ley General de Presupuestos del Estado para el año 2024.

En cuanto a la justificación del incremento de las retribuciones a los miembros de la Corporación que desempeñen funciones en el órgano colegiado de la Junta de Gobierno Local, está se encuentra en ser superiores las funciones y responsabilidad asumidas por éstos en la sesiones del órgano, cabe apuntar que, en relación a fijar indemnizaciones distintas según el órgano municipal que se trate, se han pronunciado distintas sentencias y concretamente por la STSJ de la Comunidad Valenciana de 17 de junio de 2005: «resulta razonable fijar indemnizaciones distintas según el órgano municipal que se trate, pero sin establecer diferencias personales; tales diferencias de dietas de asistencia según de qué órgano se trate pueden estar justificadas por la propia importancia, complejidad o competencia del órgano en concreto; así, se entiende que sean mayores por la asistencia a la Junta de Gobierno (con competencias ejecutivas) y a las mesas de contratación (por la materia que tratan) que las asistencias a las comisiones informativas (competencias dictaminadoras); sin embargo no resultaría admisible un criterio que introdujese diferencias en las dietas según el partido o grupo político a que perteneciese el diputado o concejal». Si bien es cierto, que en caso que nos ocupa se trata de retribuciones y no de indemnizaciones por asistencia, se entiende que es de aplicación la justificación que permite fijar cuantías distintas, entre otras, por las competencias ejecutivas de la Junta de Gobierno Local, que confieren una mayor importancia y complejidad a los acuerdos que en ella se adopten.

### **Segundo.- sobre la exigencia o no del deber de abstención de los miembros de la Junta de Gobierno Local en la deliberación y votación del asunto.**

Dado que los miembros de las Juntas de Gobierno de las entidades locales, deben considerarse altos cargos, por disposición directa del artículo 25.2 de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a los efectos de su sujeción a las obligaciones de buen gobierno que dicha ley establece y que La Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, se requiere para apreciar un conflicto de interés en un alto cargo que este vaya a adoptar una decisión que pueda afectar a sus intereses personales, intereses que se restringen a aquellos de naturaleza económica o profesional y que deben suponer un beneficio o perjuicio a los mismos, dando lugar a un ámbito objetivo más restrictivo que el de la abstención prevista en La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Acudiendo al estudio publicado, el 27 de febrero de 2020, por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) realizado por D. José María Pérez Mongió, sobre el Conflicto de interés en el estatuto de los altos cargos de la Administración General del Estado, en el se distinguen los elementos que definen el carácter propio/personal del interés y que serían:

a) Existencia de beneficio o perjuicio de naturaleza económica o profesional.

b) El interés debe ser particular y estar individualizado. Por tanto, como mantiene Doménech Pascual, esta causa no se producirá en los supuestos en que:

- Exista una difusión extraordinaria del interés.
- En los supuestos de intereses colectivos en los cuales se incluyen el del correspondiente empleado o autoridad pública.
- Asuntos públicos e institucionales en los que, de alguna manera, se ve afectada la esfera privada, como podría ser el caso del desarrollo de funciones públicas desarrolladas por un concejal.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

c) Se exige que el interés se sustente en relaciones que se deriven o se desarrollen fuera del procedimiento y no sean consecuencia de este.

d) *Se requiere que el interés sea actual e inmediato, requiriéndose, como manifiesta Galán González, el elemento de la contemporaneidad, debiendo descartarse los posibles intereses futuros o eventuales.”*

*Sentado lo anterior, debe diferenciarse entre tener un interés personal y tener un interés institucional, cuando en el asunto prima el interés general o institucional, la obligación de abstenerse no es exigible, al tratarse de la aprobación del incremento de las retribuciones relativas a los miembros de la Junta de Gobierno Local, lo que prima es el interés general, en este caso de la propia institución. Del mismo modo que no podrá objetarse la abstención, y en su caso recusación, respecto de la elección del titular de la Alcaldía en el seno de la sesión constitutiva, así como en idéntico sentido respecto de la fijación de las asistencias en concepto de sesiones de órganos colegiados resolutivos (pleno y junta de Gobierno Local), así como comisiones informativas, e incluso las indemnizaciones, pues en dichos casos todos los corporativos tienen interés en ello.*

*Planteada en sede judicial la cuestión de si en el acuerdo de establecimiento de los cargos con dedicación debían abstenerse los después designados, aunque con inicios vacilantes, parece haberse decantado en el sentido que los miembros de la corporación afectados pueden participar en la deliberación y votación del asunto.*

*Así, la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de 15 de noviembre de 2010, sostiene la tesis de que no puede estimarse de aplicación el artículo 76 LRBRL, en relación con el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), (vigente artículo 23 de la LRJAP) en la medida en que ser el destinatario de la retribución que se discute no inhabilita a un miembro de la Corporación para intervenir en su fijación, no es este el interés particular al que se refiere la norma de incompatibilidad que trata de evitar la confusión entre los intereses públicos y los privados en una misma persona, sin que pueda calificarse de tal, el hecho de la fijación de una retribución, sometida a la previa consignación presupuestaria y a la aprobación de un Pleno de la Corporación, de naturaleza pública, como tampoco lo es la de los demás miembros de la Corporación, derivada de la autonomía municipal.*

*Y esta posición es sostenida en la más reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid, Sala de lo Contencioso-administrativo, sentencia de 11 de abril de 2014) al establecer qué retribuciones y en razón de qué régimen se van a percibir por los distintos ediles, no supone que concurra un interés personal que imponga abstenerse a alguno de los afectados es decir que cuando prima el interés general o institucional, la obligación de abstenerse no rige.*

### **Tercero.- sobre el procedimiento para la aprobación del régimen de retribuciones de los miembros de la corporación y el órgano competente para ello.**

*En el artículo 75 de la LRBRL se reconoce sin más, el derecho de los miembros de las Corporaciones locales a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial, siendo competencia del pleno municipal la aprobación de las retribuciones de los órganos de gobierno.*

*Nada más dice la ley respecto al procedimiento de determinación de las retribuciones de los concejales, si bien, al ser competencia del Pleno la fijación y/o modificación del régimen de retribuciones de los miembros de la corporación, procederá la tramitación de la propuesta de modificación de la retribución de los miembros de la Junta de Gobierno Local a su sometimiento a decisión plenaria, previa fiscalización del gasto por la Intervención municipal y Dictamen de la Comisión Informativa, así como, la posterior inclusión en el orden del día del Pleno Municipal.*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Respecto a la publicidad de este régimen de retribuciones y a la consignación de las mismas en los presupuestos, se pronuncia el mismo precepto legal en su apartado quinto, estableciendo que: "5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial."

El incremento propuesto por la Alcaldía Presidencia tendrá efectos desde el año 2024, por lo que se deberá confirmar que el proyecto de presupuesto para dicho ejercicio contempla créditos para dar cobertura a la modificación propuesta. Además se deberá estar a la aprobación y entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio económico 2024, que habilite el crédito adecuado y suficiente para su financiación.

Por su parte, el artículo 39 de la LPACAP, prescribe que los actos administrativos, como el que nos ocupa, se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa; así como, que:

"La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior."

### CONCLUSIÓN

Por las razones vertidas en el cuerpo de este informe cabe informar favorablemente, previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal, y a reservas de dicho informe y su contenido, el incremento de las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen funciones en el órgano colegiado de la Junta de Gobierno Local, en las cuantías recogidas en la propuesta de la Alcaldía Presidencia de conformidad con el límite máximo de las retribuciones previsto en el artículo 75 bis.1 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), en relación con la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Si bien, se desconoce si la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, en tramitación, contemplará otros límites retributivos, dependiendo la validez del acuerdo plenario del cumplimiento de los mismos al no excederlos, en caso de variación, una vez en vigor.

El incremento propuesto tendrá efectos desde el año 2024, por lo que se deberá estar a la aprobación y entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio económico 2024, que habilite el crédito adecuado y suficiente para su financiación.

Sentado lo anterior, se PROPONE la modificación de la propuesta de acuerdo anterior, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Aprobar la modificación de las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen funciones en el órgano colegiado de la Junta de Gobierno Local a las ya aprobadas en el Pleno de fecha 26 de junio de 2023, resultando las siguientes cuantías:

- Alcaldía Presidencia con dedicación exclusiva con una retribución de 57.100 € brutos anuales.
- Concejales con dedicación exclusiva (4): 53.100 € brutos anuales
- Concejales con dedicación parcial (2): 48.350 € brutos anuales

Dividido en 14 pagas, por ser superiores las funciones y responsabilidad asumidas por éstos en las sesiones del órgano, en cuestión frente a los otros miembros de la corporación. Dicho importe señalado para la anualidad se refiere al conjunto de la totalidad de las convocatorias que existan dentro del año natural, independientemente del número de las mismas.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*Téngase en cuenta que dicho incremento en las retribuciones no supera en ningún caso el límite máximo total de las retribuciones de los miembros de las Corporaciones locales, tal como establece la normativa señalada.*

*La anterior aprobación tendrá efectos a partir de 2024, condicionada a la aprobación y entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la corporación para el ejercicio económico 2024. Así mismo, su validez dependerá del cumplimiento de los límites retributivos que La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 establezca, una vez entre en vigor.*

*SEGUNDO.-Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web del Ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia.”*

*Consta en el expediente informe de fiscalización favorable.*

*En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la modificación de las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen funciones en el órgano colegiado de la Junta de Gobierno Local a las ya aprobadas en el Pleno de fecha 26 de junio de 2023, resultando las siguientes cuantías:*

- *Alcaldía Presidencia con dedicación exclusiva con una retribución de 57.100 € brutos anuales.*
- *Concejales con dedicación exclusiva (4): 53.100 € brutos anuales*
- *Concejales con dedicación parcial (2): 48.350 € brutos anuales*

*Dividido en 14 pagas, por ser superiores las funciones y responsabilidad asumidas por éstos en la sesiones del órgano, en cuestión frente a los otros miembros de la corporación. Dicho importe señalado para la anualidad se refiere al conjunto de la totalidad de las convocatorias que existan dentro del año natural, independientemente del número de las mismas.*

*Téngase en cuenta que dicho incremento en las retribuciones no supera en ningún caso el límite máximo total de las retribuciones de los miembros de las Corporaciones locales, tal como establece la normativa señalada.*

*La anterior aprobación tendrá efectos a partir de 2024, condicionada a la aprobación y entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la corporación para el ejercicio económico 2024. Así mismo, su validez dependerá del cumplimiento de los límites retributivos que La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 establezca, una vez entre en vigor.*

*SEGUNDO.-Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web del Ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia.”*

**DEBATE. Intervenciones:**

- D<sup>a</sup>. Kathaisa Rodríguez Pérez
- D. Pedro Armas Romero
- D. Rafael Perdomo Betancor
- D. Raimundo Dacosta Calviño
- D. Alexis Alonso Rodríguez

La concejala de Hacienda D<sup>a</sup>. Kathaisa Rodríguez Pérez se expone la propuesta traída al órgano plenario.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Por parte del concejal de D. Pedro Armas Romero se señala que es la segunda subida de sueldo de la presente legislatura, de la que han transcurrido cinco meses.

Por parte del concejal D. Rafael Perdomo Betancor se anuncia la abstención respecto de este punto.

Por parte del portavoz del grupo político municipal del PSOE se defiende la oportunidad de la medida.

Se produce un segundo turno de intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:  
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/119/843>

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 21**

**Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría de los presentes.**

Votos a favor: 14 (8 PSOE y 6 CCA)

Abstenciones: 7 (3 JXP-NC y 4 Grupo Mixto AMF-PP)

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/119/1612>

#### **QUINTO.- MOCIÓN RELATIVA A LA CESIÓN DE DOS PARCELAS EN EL PUEBLO DE LA LAJITA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS, PRESENTADA POR EL GRUPO JXP-NC. (MOC 17/2023).**

Dada cuenta de la moción presentada por la Concejala doña María Soledad Placeres Hierro, portavoz del grupo político Juntos por Pájara-Nueva Canarias, que se transcribe a continuación:

*“MARIA SOLEDAD PLACERES HIERRO, Portavoz del grupo del grupo político Juntos por Pájara – Nueva Canarias en el Ayuntamiento de Pájara, al Amparo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y así mismo lo establecido en el Régimen Orgánico Municipal, y con la normativa Interna de Aplicación, presenta a la consideración del Pleno Municipal para su debate y votación la siguiente:*

**MOCION RELATIVA A LA CESION DEMANIAL, AL GOBIERNO DE CANARIAS, (INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA) DE DOS PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL PUEBLO DE LA LAJITA, SUCEPTIBLES DE CONSTRUIR VIVIENDAS PUBLICAS DE PROTECCION OFICIAL, DESTINADAS AL ALQUILER ASEQUIBLE.**

*Es del conocimiento general, la grave situación por la que atraviesa la isla de Fuerteventura, y en particular nuestro municipio, para el acceso a una vivienda, alcanzando en algunos casos tintes dramáticos, ya que algunas familias viven en viviendas que no cumplen los mínimos de salubridad, viéndose algún caso de hacinamiento. Pájara es un gran generador de mano de obra, especialmente en el sector servicios, pero también en comercio, educación (maestros), Sanidad etc y ha habido, y hay algún caso de profesionales que no han*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

venido al municipio por falta de vivienda, y otros, en los que han cerrado su industria o negocio por falta de personal.

El Ayuntamiento de Pájara, tiene en avanzado estado el Plan General de Ordenación Urbana, y dentro de su redacción, se ha aprobado una Modificación Menor, que permite actuar sobre 11 núcleos Urbanos del Municipio, y es titular de diferentes parcelas urbanas, susceptibles para la construcción de vivienda pública, entre ellas 5 en la población de La Lajita, y sobre las que después de innumerables problemas con la Junta de Compensación del "Plan Parcial de La Lajita", para la ejecución de la urbanización, se ha logrado desbloquear la situación a través de la comentada modificación Menor B, que contempla realizar la misma a través del Sistema de Cooperación, y ya se está redactando el pliego para sacar a licitación el proyecto y la ejecución, por parte de la oficina de Urbanismo municipal

Dos de esas parcelas son colindantes con las siguientes características:

**Finca n.º. 15.247**, que se corresponde con la 1ª-4 de 3.020 metros, esta parcela se recuperó por la enajenación de la parcela, por incumpliendo de la entidad que se la había adjudicado, Alba de Boecillo S.L. en acuerdo municipal de 28 de Mayo de 2004.

Figura en el inventario patrimonial con el n.º. 1077

Ordenanza A1-Bis (aprobado en sesión plenaria de 26 de Enero)

Edificabilidad 1,60 Metro, (4.832M) Ocupación 50% , 5 plantas , viviendas de 70 metros , por lo que salen aproximadamente 64 viviendas.

**Finca n.º. 15.252**, que se corresponde con la 1-A9 , 2.600 Metros, (AB-7), que se recuperó de la misma manera

Figura en el inventario n.º. 1077, la misma edificabilidad, 4.160 metros, el mismo número de plantas y salen 54 viviendas.

Es decir en ambas parcelas se podrían construir 118 viviendas, que vendrían a paliar la lamentable situación que padecemos en el municipio de falta de vivienda.

A través de nuestro grupo, nos ha llegado la siguiente información que también ha salido en parte en diferentes medios:

### **PRISAS PARA CONSTRUIR 1.000 VIVIENDAS POR EL RIESGO DE PERDER FONDOS DE LA UNION EUROPEA.**

En dos años y medio, Canarias tendrá que ejecutar 140 millones de euros de fondos europeos, en la construcción de mil viviendas de alquiler accesible, si no quiere verse obligada a devolver la financiación a Bruselas.

La espada de Damocles se ciñe sobre el Instituto Canario de la vivienda, ya que hasta ahora no se ha licitado ninguna promoción, aunque los fondos están en poder de la comunidad autónoma desde finales de 2020, y el plazo límite para construir finaliza en Junio de 2026 de forma imparable.

El Gobierno Autónomo se ha marcado el propósito de poner en marcha la construcción de unas 2.000 viviendas en los próximos dos años, la mitad del plan de vivienda y la otra mitad con fondos europeos

El actual gobierno lamenta que el anterior no licitara ninguna obra del programa europeo, lo que



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*provoca que ahora estas viviendas se tengan que licitar por la vía de urgencia, si no se alcanzan estos objetivos, el estado repartirá esas partidas, y lo hará entre las comunidades que si cumplen.*

*Estas viviendas estarían destinadas, a viviendas de protección oficial para alquiler asequible, de las que se beneficiaran aquellas familias de clase media, que por su renta se quedan fuera de las casas de promoción públicas, pero que tampoco tienen capacidad económica para acceder a los alquileres del mercado privado.*

*Claramente el criterio de hacer las viviendas, será donde los ayuntamientos hayan puesto suelo a disposición de la comunidad para tal fin, como han hecho en nuestra isla los ayuntamientos de Puerto del Rosario y La Oliva.*

*El Frente abierto para impulsar la construcción de nuevas viviendas, se ve complementado con una ofensiva legislativa, ya que se está ultimando decretos relacionados directamente con el instituto Canario de la Vivienda.*

*El primero de ellos se aprobara este mes, o más tardar en el mes de Enero para agilizar la búsqueda de suelo, y modificar algunas leyes que inciden sobre el planeamiento, con el fin de introducir salvedades que posibiliten la suspensión de planes generales o parciales, y así poder actuar sobre terrenos necesarios para construir viviendas, el ejecutivo quiere tener el decreto en vigor en el primer trimestre de 2024.*

#### PROPONEMOS:

*La cesión demanial a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda, y Movilidad (Instituto Canario de la Vivienda), de las dos parcelas colindantes reflejadas anteriormente, para la construcción de viviendas Públicas de Protección Oficial, en el municipio de Pájara, población de La Lajita*

*Comunicar de inmediato a dicho ente, el acuerdo tomado en esta sesión Plenaria municipal*

*Instar con orden de prioridad al departamento de Patrimonio del Ayuntamiento, que dada la vía de urgencia comunicada por el ICVI, inicien los trámites reglamentarios necesarios para instrumentar esta cesión.”*

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán.
- D. Pedro Armas Romero.
- D<sup>a</sup>. Evangelina Sánchez Díaz.
- D. Rafael Perdomo Betancor.

Se procede por parte del concejal D. Miguel Ángel Graffigna Alemán a la exposición de la moción traída al órgano plenario.

Por parte del portavoz del grupo mixto D. Pedro Armas Romero expone la situación cuando estaba de Alcalde-Presidente en la legislatura pasada y la relación con el Gobierno de Canarias para la construcción de vivienda social. Anuncia su apoyo a la moción.

Por parte de la Concejala de vivienda D. Evangelina Sánchez Díaz, expone la posición del grupo de gobierno municipal sobre la problemática de la vivienda en la ciudadanía. Se propone una enmienda a los proponentes, en el sentido de ampliar la cesión a todas las parcelas susceptibles de cesión, en los términos siguientes:





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Primero.- La Corporación del Ayuntamiento de Pájara, insta a la Concejalía de vivienda a continuar con los procedimientos iniciados, en cuanto a la cesión de suelo para la construcción de vivienda pública.

Segundo.- La Corporación del Ayuntamiento de Pájara, acuerda poner a disposición del Instituto Canario de la Vivienda, el suelo susceptible de ser cedido para la construcción de vivienda pública.

Tercero.- La Corporación del Ayuntamiento de Pájara, insta al Instituto Canario de la Vivienda a estudiar qué edificios podrían ser adquiridos por esa Institución, con la finalidad de ponerlos a disposición para alquiler social o en el régimen más adecuado, que permita el acceso a vivienda pública a las personas y familias que más lo necesiten y jóvenes que quieran emanciparse.

Se produce un segundo turno de intervenciones.

Por parte del concejal proponente D. Miguel Ángel Graffigna Alemán se acepta la enmienda.

Por parte del portavoz del grupo mixto D. Pedro Armas Romero se anuncio su apoyo.

Por parte del portavoz del grupo CCa se expone la situación de la vivienda y las actuaciones municipales que se plantean.

Se acuerda por unanimidad la introducción de la enmienda.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:  
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/119/1621>

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 21**

**Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los presentes.**

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/119/2775>

#### **SEXTO.- MOCIÓN RELATIVA A LA RECONSIDERACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA Y FESTIVIDAD DE LA PEÑA, REMITIDA POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. (MOC 12/2023)**

Dada cuenta de la moción remitida por el Cabildo de Fuerteventura, que se transcribe a continuación:

**“MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO CANARISTA, RELATIVA A LA RECONSIDERACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA Y FESTIVIDAD DE LA PEÑA. ACUERDOS**



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## **QUE PROCEDAN.**

La Sra. Presidenta cede la palabra a la Sra. Consejera D<sup>a</sup> Sonia Álamo Sánchez, quien pasa a dar lectura a la misma.

"El Grupo Político Nueva Canarias Frente Amplio Canarista del Cabildo Insular de Fuerteventura, a través de su portavoz Sonia María Álamo Sánchez, y al amparo de lo previsto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, presenta la siguiente moción para su debate y votación por el Pleno: **Reconsideración de Programación Fiestas de Nuestra Señora de la Peña y Festividad de la Peña.**

### **Exposición de motivos**

Año tras año, cuando llega el mes de Septiembre los majeros y majeras preparan la peregrinación de visita a nuestra patrona, la Virgen de La Peña: preparamos nuestras vestimentas tradicionales, nos coordinamos con nuestra familia, amigos y amigas y encaminamos nuestros cuerpos y nuestras almas, encomendándonos al camino, en una mezcla entre festiva y religiosa: porque también, no nos olvidemos, en ocasiones como esta el acto festivo no está reñido con el acto religioso, son complementarios, de manera que podamos todo el que quiera, pagar su promesa a través de su peregrinaje y pasar un rato de divertimento con buena compañía, prestando atención siempre a cuidar de nuestro espacio y disfrutando de la naturaleza que nuestra maravillosa isla nos regala.

Desde el Grupo Político Nueva Canarias, creemos que es justo para todos y todas que las fiestas de nuestra patrona sean vividas de la manera más abierta y con la mayor participación posible, que los actos litúrgicos y religiosos sean también vividos por toda la ciudadanía y que sea la fiesta de todos los que aquí vivimos y los que nos visitan.

Tener un programa lúdico/festivo acorde a la festividad insular, y que sea resultado del consenso entre la institución insular y los Ayuntamientos es muy importante para evitar la contraprogramación de eventos en fechas tan importantes como estas, que evite que tanto jóvenes como adultos tengamos que elegir a qué eventos acudir, e incluso dividir a las familias entre acudir a un evento u otro en función de los gustos o aficiones.

Asimismo, actos como la Ofrenda o la Romería se ha convertido en los últimos años en eventos limitados en participación a Cabildo Insular y Ayuntamientos, cerrados a la aportación que otros colectivos (culturales, mayores, musicales, etc..) puedan realizar directamente y también enriquecer de tradición, actos tan señalados dentro de la programación religiosa y de cultura tradicional, sumando a la romería, no solo carretas con el medio de locomoción regulado que se considere, sino también sumar y aportar al género que se done en el solemne acto de Ofrenda. Como estos, seguro que algunos puntos más se podrían considerar de mejora y de consenso con el objetivo de hacer más participativas y enriquecidas nuestras tradicionales Fiestas de Nuestra Señora de La Peña, que, aunque no está sujeta a modas ni tendencias, con el paso del tiempo van evolucionando al igual que los que vivimos estas fiestas con especial cariño y devoción, y que se vaya amoldando a las necesidades y a los gustos de la sociedad majorera, insisto, sin perder un ápice de tradición, religiosidad y devoción.

También queremos destacar que se ha hecho un buen trabajo tanto en materia de **Movilidad**, poniendo a disposición de la población un servicio de transporte público frecuente y puntual, sobre todo para los que realizamos la vuelta a casa después de la peregrinación a Vega de Río Palmas, así como en **Concienciación Medioambiental** y cuidado de nuestros caminos y senderos, es de justicia reconocer cuando se perciben unos servicios públicos de calidad.

### **Propuesta de Acuerdo**

Desde el **Grupo Político Nueva Canarias Frente Amplio Canarista** proponemos al Pleno



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Insular que tenga a bien someter a debate y votación los siguientes puntos:

1.- La creación de una comisión compuesta entre otros por técnicos y concejales de Festejos y Cultura de los Ayuntamientos para que, además de consensuar un Programa de Actos más participativos, ya la altura de las Fiestas Patronales de la isla, se abra la participación en Romería y Ofrenda a otros colectivos que quieran participar directamente no solo a través de las instituciones locales y Cabildo.

2.- Que esta comisión acuerde la no contraprogramación el día de la peregrinación y el Día de La Peña de actos festivos multitudinarios de Ayuntamientos que reste afluencia de público, entendiéndose que se respete también los programas de actos y actividades de éstos el resto de los días.

3.- Reconsideración de los efectos y consecuencias de retomar el festivo oficial el 3er Sábado del mes de Septiembre, como antaño, con el objetivo de que el acto de peregrinación a la Vega de Río Palmas, además de los actos del Sábado retomen la consideración de alta participación dando la oportunidad a todos y a todas de poder disfrutar más tiempo de un acto multitudinario como es, y ha sido tiempo atrás las Fiestas en Honor a Nuestra Señora de La Peña. "

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

1.- Que se proponga a los municipios la no contraprogramación el día de la peregrinación y el Día de La Peña de actos festivos multitudinarios de Ayuntamientos que reste afluencia de público, entendiéndose que se respete también los programas de actos y actividades de éstos el resto de los días.

2.- Reconsideración de los efectos y consecuencias de retomar el festivo oficial el 3er Sábado del mes de Septiembre, como antaño, con el objetivo de que el acto de peregrinación a la Vega de Río Palmas, además de los actos del Sábado retomen la consideración de alta participación dando la oportunidad a todos y a todas de poder disfrutar más tiempo de un acto multitudinario como es, y ha sido tiempo atrás las Fiestas en Honor a Nuestra Señora de La Peña."

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno
- D. Pedro Armas Romero

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:  
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/119/2793>

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 21**

**Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad**

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/119/2919>

**SÉPTIMO.- MOCIÓN RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL CAMPO DE TIRO DE PÁJARA, REMITIDA POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA (MOC**



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

15/2023)

Dada cuenta de la moción remitida por el Cabildo de Fuerteventura, que se transcribe a continuación:

**“MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS COALICIÓN CANARIA Y GRUPO SOCIALISTA CON R.E. 44787 DE FECHA 24.10.2023, REFERENTE A: “MOCIÓN RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL CAMPO DE TIRO DE PÁJARA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Presidenta cede la palabra al Consejero D. Blas Acosta Cabrera quien pasa a explicar dicha moción con más detalle.

**“MOCIÓN RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL CAMPO DE TIRO DE PÁJARA.**

Nuria Cabrera Méndez, actuando como portavoz del grupo político de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura, y Blas Acosta Cabrera, actuando como portavoz del grupo político Socialista en el Cabildo de Fuerteventura presentan la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación por el Pleno:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La isla de Fuerteventura, y en concreto el municipio de Pájara, alberga en su territorio el mayor campo de maniobras militares de Canarias (4.205 Hectáreas), que proporcionalmente representa el 11% del territorio del término municipal y alrededor del 2,5% del territorio insular.

La delimitación de este espacio fue fruto de una imposición arbitraria que se remonta a la época de la Transición, y que desde un primer momento generó un importante rechazo por parte del vecindario de los pueblos de la zona, que denunciaron la política de hechos consumados e imposiciones por parte del Ministerio de Defensa.

Desde el primer momento, el pueblo de Pájara y sus instituciones, contando con el respaldo mayoritario de la sociedad majorera, ha venido denunciando reiteradamente la realización de múltiples ejercicios militares en este recinto, con evidentes impactos ambientales y sociales, accidentes, destrozos y privaciones de usos comunales para el vecindario.

Las instituciones de Fuerteventura (Cabildo y ayuntamientos) han realizado varias propuestas para recuperar este territorio, descontaminándolo de residuos de maniobras militares y asegurando su preservación como espacio natural protegido. Sin embargo, las autoridades del Ministerio de Defensa no han atendido nunca las demandas de la sociedad majorera y de las instituciones que la representan.

Más allá de eso, durante la última década han proliferado, además, los intentos de aumentar la extensión del Campo de Tiro a través de distintas herramientas. E incluso multiplicar también su actividad con la construcción de almacenes de armamento, edificios para entrenamientos, campos de aterrizaje, etc.

En esta línea, nos preocupa que la tramitación ahora del PGOU de Pájara, documento sin duda necesario para mejorar las condiciones de vida de la población del municipio, se utilice para plantear una ampliación del mencionado espacio. Actualmente, se propone por parte del equipo redactor, una nueva superficie poligonal de “Zona de Ejercicios Militares”, que ampliaría la extensión, en más de 24 millones de metros cuadrados, llegando a duplicarla.

Situación que afectaría a cualquier tipo de actuación (obras, carreteras, reformas...) que pretenda llevarse a cabo en la zona, ya sea por los propietarios de los terrenos o por las instituciones encargadas de las infraestructuras. Debiendo estos de solicitar el consentimiento previo de Ministerio de Defensa. Sin mencionar el grave perjuicio que esto supondría para el medio y los vecinos afectado.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

De acuerdo a lo expuesto, se propone al Pleno del Cabildo de Fuerteventura adopta el siguiente **ACUERDO**:

- 1.- Rechazar toda ampliación del Campo de Tiro de Pájara, a través de cualquier instrumento de ordenación.
- 2.- Dar traslado al Ayuntamiento de Pájara para que lo tenga en cuenta en la tramitación de su PGOU.
- 3.- Instar al Ministerio de Defensa a que, de una vez por todas, libere la zona ocupada y la desmilitarice para devolverla a su estado originario, y al uso y disfrute de los vecinos.
- 4.- Dar traslado del presente acuerdo a nuestros representantes canarios en las Cortes Generales, para que defiendan la postura del Cabildo de Fuerteventura ante el Gobierno del Estado.
- 5.- Dar traslado a todos los Ayuntamientos de la Isla para que apoyen esta moción. ”

Enmienda:

“6.- Instar al Ministerio de Defensa para que mientras se procede al desmantelamiento del campo de tiro de Pájara se cumpla escrupulosamente en todas las actuaciones a realizar en el mismo con la normativa medioambiental al tratarse de un espacio de especial sensibilidad ambiental.”

**Votación de la enmienda: El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda la enmienda presentada.**

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

- 1.- Rechazar toda ampliación del Campo de Tiro de Pájara, a través de cualquier instrumento de ordenación.
- 2.- Dar traslado al Ayuntamiento de Pájara para que lo tenga en cuenta en la tramitación de su PGOU.
- 3.- Instar al Ministerio de Defensa a que, de una vez por todas, libere la zona ocupada y la desmilitarice para devolverla a su estado originario, y al uso y disfrute de los vecinos.
- 4.- Dar traslado del presente acuerdo a nuestros representantes canarios en las Cortes Generales, para que defiendan la postura del Cabildo de Fuerteventura ante el Gobierno del Estado.
- 5.- Dar traslado a todos los Ayuntamientos de la Isla para que apoyen esta moción.
- 6.- Instar al Ministerio de Defensa para que mientras se procede al desmantelamiento del campo de tiro de Pájara se cumpla escrupulosamente en todas las actuaciones a realizar en el mismo con la normativa medioambiental al tratarse de un espacio de especial sensibilidad ambiental.”

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- D<sup>a</sup>. Dunia Esther Álvaro Soler.
- D. Pedro Armas Romero.
- D. Rafael Perdomo Betancor.
- D. Alexis Alonso Rodríguez.
- D. Raimundo Dacosta Calviño.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán.
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

D<sup>a</sup>. Dunia Esther Álvaro Soler realiza una serie de observaciones a la moción remitida por el Cabildo Insular de Fuerteventura. Señala que se apoyará el punto primero en la medida que rechaza la ampliación del Campo de Tiro de Pájara.

D. Pedro Armas Romero expone su postura sobre el Campo de Tiro de Pájara y del Ministerio de Defensa, no así de los militares y las personas que ayudaron durante la pandemia, expresando finalmente su apoyo a la moción.

Se procede también por parte del concejal D. Rafael Perdomo Betancor a la exposición de la postura de su grupo político municipal.

Por parte del portavoz del grupo político de CC a D. Alexis Alonso Rodríguez expone su apoyo a la moción remitida al órgano plenario.

Por parte del portavoz del grupo político del PSOE, D. Raimundo Dacosta Calviño, se expone también su apoyo a la moción remitida.

Se produce un segundo turno de intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:  
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/119/2929>

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 21**

**Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría de los presentes.**

Votos a favor: 19(8 PSOE, 6 CCa, 3 JXP-NC y 2 AMF).

Abstenciones: 2 (PP).

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/119/3960>

#### **OCTAVO.- MOCIÓN RELATIVA A LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ENERGÉTICA EN CANARIAS, REMITIDA POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. (MOC 16/2023)**

Dada cuenta de la moción remitida por el Cabildo de Fuerteventura, que se transcribe a continuación:

**“MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS COALICIÓN CANARIA Y GRUPO SOCIALISTA CON R.E. 44787 DE FECHA 24.10.2023, REFERENTE A: “MOCIÓN RELATIVA A LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ENERGÉTICA EN CANARIAS”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

*La Sra. Presidenta cede la palabra a D. Blas Acosta Cabrera quien pasa a explicar dicha*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

moción.

“Nuria Cabrera Méndez, actuando como portavoz del grupo político de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura, y Blas Acosta Cabrera, actuando como portavoz del grupo político Socialista en el Cabildo de Fuerteventura presentan la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación por el Pleno:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El denominado, recientemente, *cero energético* de la isla de la Gomera, ha reabierto el debate público e institucional en torno a la necesidad de adoptar medidas de respuesta urgente, que permitan recuperar años de retraso en las inversiones en el conjunto del Archipiélago. En este marco, la consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias trabaja en la tramitación de la declaración de emergencia energética, dirigida a facilitar la realización de obras, inversiones e instalaciones que agilicen los plazos administrativos necesarios y faciliten los trámites.

En Fuerteventura tenemos una larga trayectoria de reivindicación y defensa de la voluntad y el interés público de la isla ante los proyectos energéticos de multinacionales, que han pretendido aprovechar los valores naturales majoreños para maximizar sus beneficios.

Además, no sabemos si efectivamente la realidad es de tal crisis que conlleve una declaración de Emergencia Energética en Canarias. Sólo se conocen intervenciones políticas de representantes de distintas instituciones canarias y la única fuente oficial que se tiene son informes de Red Eléctrica, empresa encargada del transporte de la energía y que ahora mismo ostenta el régimen de monopolio.

Así pues, y entendiendo que la única argumentación para tomar el acuerdo de declarar emergencia energética nace de la empresa interesada en ello. Y teniendo en cuenta que no hay otros documentos técnicos externos que ratifiquen la necesidad de esta declaración. Es por lo que consideramos que la decisión que se tome puede no tener presentes las perspectivas reales y objetivas necesarias para que un estamento público tome un acuerdo como el que nos atañe.

Por lo tanto, aunque entendemos la necesidad de tomar acuerdos encaminados a resolver la situación del sistema energético canario y garantizar el suministro a la ciudadanía; también nos preocupa que esta declaración pueda ser utilizada como una puerta de entrada para ampliar la vida de instalaciones obsoletas y contaminantes o para extender redes y sistemas de producción por espacios rústicos. En definitiva, nos preocupa que ayude a que prevalezcan los intereses de las multinacionales por encima de los de la propia Isla.

De acuerdo a lo expuesto, se propone al Pleno del Cabildo de Fuerteventura adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.- El Cabildo de Fuerteventura apoya todas las iniciativas del Gobierno de Canarias tendentes a garantizar la estabilidad y el suministro eléctrico en el sistema, en cuanto a producción, transporte, distribución y comercialización eléctrica. Siempre y cuando la instalación de las infraestructuras no atente contra el valor paisajístico y medioambiental de la Isla. En aras de asegurar la calidad de vida de los ciudadanos y el desarrollo socioeconómico insular.

2.- El Cabildo ratifica que todas estas medidas, incluso las de carácter excepcional, deben de armonizarse y encajarse adecuadamente con el modelo territorial definido en Fuerteventura a través de su Plan de Ordenación de Recursos Naturales, máximo instrumento de ordenación de los recursos naturales en la legislación española; y con el Plan Insular de Ordenación del Territorio, y subsidiariamente también con el planeamiento de los municipios afectados. En ese sentido, el Cabildo se muestra abierto a dialogar de manera automática e inmediata para que en aquellos casos en los que pudiera haber colisión entre las medias adoptadas y el planeamiento en vigor, buscar el adecuado punto de equilibrio sobre la base del consenso, el trabajo, el diálogo y la lealtad institucional entre administraciones.

3.- En ningún caso, este Cabildo Insular aceptará medida alguna que conlleve la ampliación



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*del plazo ordinario de permanencia y explotación de la central térmica de El Charco. Es decir, que, bajo el principio comunitario de aplicación de las mejores medidas técnicas disponibles, dicha central deberá agotar la vida útil regulatoria de sus grupos sin poder ampliarla. A la vez, y aplicando ese principio, deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el abastecimiento, la compatibilidad ambiental, etc. Su desmantelamiento no puede tener prórrogas bajo ningún concepto*

*4.- En base al punto anterior referente a la Central Térmica de El Charco y debido al evidente retraso que dicho desmantelamiento ha sufrido a lo largo de los años, instamos al Gobierno de Canarias a que tome las medidas necesarias con UNELCO ENDESA y administraciones implicadas para agilizar y hacer inminente de una vez por todas, el traslado de dicha Central.*

*5.- A partir de los puntos enumerados, reiteramos que en modo alguno debe utilizarse la declaración de emergencia energética para consolidar instalaciones contrarias a todos los principios básicos de sostenibilidad en el año 2023: redes de distribución y transporte, instalaciones de producción, etc. Tampoco podrá usarse para dar cobertura a aquellos proyectos o instalaciones concedidas por procedimientos extraordinarios que usurpen las competencias del Cabildo Insular de Fuerteventura.*

*6.- Siguiendo las directrices de la UE poner en marcha una mesa de diálogo para afrontar colectivamente el modelo de transición energética en la isla de Fuerteventura. Esa mesa estará representada, el Gobierno de Canarias, el Cabildo, los ayuntamientos, el sector empresarial, y la sociedad organizada.*

*7.- Pedimos se haga entrega de toda la documentación técnica acerca de la realidad del sistema de producción y transporte de energía de la isla de Fuerteventura.*

*8.- Que el Gobierno de Canarias elabore y ponga en marcha de manera urgente planes de ahorro y eficiencia energética con perspectiva de decrecimiento allí donde sea posible.*

*9.- El Cabildo de Fuerteventura se compromete e insta al resto de administraciones, regionales y locales, a impulsar de manera prioritaria la puesta en marcha de planes de instalación de fotovoltaica en sus techos institucionales, sanitarios, educativos, deportivos, culturales, puertos y aeropuertos.*

*10.- El Cabildo de Fuerteventura asume el reto de la transición energética poniendo en marcha una unidad de apoyo y asesoramiento a los pequeños y medianos empresarios y a los espacios residenciales para incentivar las instalaciones de energía renovable de tipo fotovoltaicos en sus edificios.*

*11.- El Cabildo asume el reto de que la transición energética es una oportunidad única para que el bien común del viento y sol contribuyan al desarrollo socioeconómico sostenible de la isla, siendo coherentes con el carácter de reserva de la biosfera.*

*12.- Dar traslado de este acuerdo a los ayuntamientos de Fuerteventura para recabar su apoyo, si se considera oportuno.*

*13.- Dar traslado del presente acuerdo al resto de Cabildos y al Gobierno de Canarias.”*

*Enmienda 1ª.- Solicitar al Estado que en la planificación estratégica nacional se recoja expresamente como uno de los objetivos de la planificación el desmantelamiento de la Central diesel Las Salinas.*

*Enmienda 2ª.- El Cabildo impulsará y dará celeridad a la culminación de las Ordenanzas provisionales de energías alternativas así como al Plan Territorial Especial de energías renovables.*

**Votación de la enmienda: El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda la enmienda**





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**presentada.**

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

1.- El Cabildo de Fuerteventura apoya todas las iniciativas del Gobierno de Canarias tendentes a garantizar la estabilidad y el suministro eléctrico en el sistema, en cuanto a producción, transporte, distribución y comercialización eléctrica. Siempre y cuando la instalación de las infraestructuras no atente contra el valor paisajístico y medioambiental de la Isla. En aras de asegurar la calidad de vida de los ciudadanos y el desarrollo socioeconómico insular.

2.- El Cabildo ratifica que todas estas medidas, incluso las de carácter excepcional, deben de armonizarse y encajarse adecuadamente con el modelo territorial definido en Fuerteventura a través de su Plan de Ordenación de Recursos Naturales, máximo instrumento de ordenación de los recursos naturales en la legislación española; y con el Plan Insular de Ordenación del Territorio, y subsidiariamente también con el planeamiento de los municipios afectados. En ese sentido, el Cabildo se muestra abierto a dialogar de manera automática e inmediata para que en aquellos casos en los que pudiera haber colisión entre las medias adoptadas y el planeamiento en vigor, buscar el adecuado punto de equilibrio sobre la base del consenso, el trabajo, el diálogo y la lealtad institucional entre administraciones.

3.- En ningún caso, este Cabildo Insular aceptará medida alguna que conlleve la ampliación del plazo ordinario de permanencia y explotación de la central térmica de El Charco. Es decir, que, bajo el principio comunitario de aplicación de las mejores medidas técnicas disponibles, dicha central deberá agotar la vida útil regulatoria de sus grupos sin poder ampliarla. A la vez, y aplicando ese principio, deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el abastecimiento, la compatibilidad ambiental, etc. Su desmantelamiento no puede tener prórrogas bajo ningún concepto

4.- En base al punto anterior referente a la Central Térmica de El Charco y debido al evidente retraso que dicho desmantelamiento ha sufrido a lo largo de los años, instamos al Gobierno de Canarias a que tome las medidas necesarias con UNELCO ENDESA y administraciones implicadas para agilizar y hacer inminente de una vez por todas, el traslado de dicha Central.

5.- A partir de los puntos enumerados, reiteramos que en modo alguno debe utilizarse la declaración de emergencia energética para consolidar instalaciones contrarias a todos los principios básicos de sostenibilidad en el año 2023: redes de distribución y transporte, instalaciones de producción, etc. Tampoco podrá usarse para dar cobertura a aquellos proyectos o instalaciones concedidas por procedimientos extraordinarios que usurpen las competencias del Cabildo Insular de Fuerteventura.

6.- Siguiendo las directrices de la UE poner en marcha una mesa de diálogo para afrontar colectivamente el modelo de transición energética en la isla de Fuerteventura. Esa mesa estará representada, el Gobierno de Canarias, el Cabildo, los ayuntamientos, el sector empresarial, y la sociedad organizada.

7.- Pedimos se haga entrega de toda la documentación técnica acerca de la realidad del sistema de producción y transporte de energía de la isla de Fuerteventura.

8.- Que el Gobierno de Canarias elabore y ponga en marcha de manera urgente planes de ahorro y eficiencia energética con perspectiva de decrecimiento allí donde sea posible.

9.- El Cabildo de Fuerteventura se compromete e insta al resto de administraciones, regionales y locales, a impulsar de manera prioritaria la puesta en marcha de planes de instalación de fotovoltaica en sus techos institucionales, sanitarios, educativos, deportivos, culturales, puertos y aeropuertos.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5E5DA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:  
06/02/2024  
06/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JÚNCAL  
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282E2FF701582E2B79F42BA



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

10.- El Cabildo de Fuerteventura asume el reto de la transición energética poniendo en marcha una unidad de apoyo y asesoramiento a los pequeños y medianos empresarios y a los espacios residenciales para incentivar las instalaciones de energía renovable de tipo fotovoltaicos en sus edificios.

11.- El Cabildo asume el reto de que la transición energética es una oportunidad única para que el bien común del viento y sol contribuyan al desarrollo socioeconómico sostenible de la isla, siendo coherentes con el carácter de reserva de la biosfera.

12.- Solicitar al Estado que en la planificación estratégica nacional se recoja expresamente como uno de los objetivos de la planificación el desmantelamiento de la Central diesel Las Salinas.

13.- El Cabildo impulsará y dará celeridad a la culminación de las Ordenanzas provisionales de energías alternativas, así como al Plan Territorial Especial de energías renovables.

14.- Dar traslado de este acuerdo a los ayuntamientos de Fuerteventura para recabar su apoyo, si se considera oportuno.

15.- Dar traslado del presente acuerdo al resto de Cabildos y al Gobierno de Canarias.”

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- D. José Manuel Díaz Rodríguez.

D. José Manuel Díaz Rodríguez expone la cuestión remitida por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Por parte del resto de los grupos políticos municipales se expresa el apoyo a la moción.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:  
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/119/3991>

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 21**

**Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad**

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/119/4267>

#### **NOVENO.- MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS A DEVOLVER LA INVERSIÓN RECORTADA EN MATERIA DE IGUALDAD Y DEFENSA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PRESENTADA POR EL GRUPO JXP-NC. (MOC 18/2023).**

Dada cuenta de la moción presentada por la Concejala doña María Soledad Placeres Hierro, portavoz del grupo político Juntos por Pájara-Nueva Canarias, que se transcribe a continuación:

“MARIA SOLEDAD PLACERES HIERRO, Portavoz del grupo político juntos por Pájara- Nueva



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Canarias bloque Canarista en el Ayuntamiento de Pájara, al amparo previsto en el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y así mismo lo establecido en el Régimen Orgánico Municipal, y con la Normativa Interna de Aplicación, presenta a la consideración del Pleno Municipal para su debate y votación la siguiente:

MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL JUNTOS POR PÁJARA- NUEVA CANARIAS BLOQUE CANARISTA

Desde el Grupo Municipal Juntos por Pájara- Nueva Canarias Bloque Canarista, se presenta la siguiente moción, con la finalidad de instar al Gobierno de Canarias a devolver la inversión recortada en materia de igualdad y defensa contra la violencia de género, haciendo hincapié en los datos y las preocupantes estadísticas que demuestran el crecimiento alarmante de la violencia machista en Canarias.

Considerando que:

1. Según los últimos datos, las llamadas por agresiones a mujeres en Canarias al dispositivo de emergencia para mujeres agredidas aumentaron un 40% durante el pasado mes de septiembre. Estas cifras muestran claramente un problema creciente y preocupante en nuestra comunidad.
2. Canarias crece en violencia machista 4 veces más que el resto del Estado Español. Esto indica que la situación en nuestra comunidad autónoma es especialmente grave y merece una atención y una inversión adecuada por parte de las autoridades.
3. Durante el segundo trimestre de 2023, las denuncias por violencia de género registradas en los órganos judiciales de Canarias aumentaron un 18,6% en comparación con el mismo periodo de 2022. Estas cifras demuestran que la lacra de la violencia de género no se está reduciendo, sino que va en aumento.
4. En la legislatura anterior se implementaron medidas importantes para combatir la violencia de género, como la "mascarilla 19" como recurso de emergencia para que las víctimas solicitaran ayuda en las farmacias. Estas medidas situaron a Canarias como ejemplo de la lucha contra la violencia de género y deberían ser continuadas y fortalecidas.
5. El presupuesto asignado al Instituto Canario de Igualdad se ha visto reducido en un 5,79% de cara a 2024. Esta disminución presupuestaria es preocupante y muestra una falta de compromiso por parte del Gobierno de Canarias en la lucha contra la violencia machista.
6. El presupuesto destinado a los programas de ayuda a mujeres víctimas de violencia de género con dificultades para obtener un empleo se ha reducido en más del 50%, pasando de 1 millón y medio de euros a 700.000 euros. Además, el fondo canario de emergencia social para mujeres víctimas de violencia de género también ha sufrido un recorte significativo, pasando de 840.000 euros a 390.000 euros. Estos recortes son inaceptables y van en contra de los principios de igualdad y protección de las mujeres víctimas de violencia machista.
6. La violencia de género es una lacra social que necesita ser abordada de manera prioritaria por las administraciones públicas.
7. La inversión en igualdad y defensa contra la violencia de género es fundamental para proteger a las mujeres víctimas y prevenir nuevas agresiones.
8. La reducción del presupuesto destinado a estos fines va en contra de los principios de igualdad y protección de las víctimas de violencia machista.
9. Es necesario que la Comunidad Autónoma de Canarias se comprometa a implementar estrategias de presupuesto con perspectiva de género y orientadas a propuestas de medidas correctoras desde la política pública.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Por todo lo expuesto, proponemos:

1. Instar al gobierno de Canarias a devolver la inversión recortada en materia de igualdad y defensa contra la violencia de género, restituyendo el presupuesto destinado al Instituto Canario de Igualdad y en los programas de ayuda a mujeres víctimas de violencia y fondo canario de emergencia social.
2. Exigir que se cumpla con los principios de igualdad y protección de las víctimas de violencia machista, así como con los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de políticas de género.
3. Solicitar a la viceconsejería que se comprometa a implementar medidas efectivas y sostenibles para prevenir y erradicar la violencia machista en Canarias, priorizando la seguridad y el bienestar de las mujeres.
4. Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Pájara en la lucha contra la violencia de género, apoyando medidas y recursos que promuevan la igualdad y protección de las mujeres víctimas.

En consecuencia, se propone al Pleno Municipal la aprobación de esta moción y su posterior traslado al gobierno de Canarias en aras de implementar medidas efectivas y sostenibles para prevenir y erradicar la violencia machista en Canarias, priorizando la seguridad y el bienestar de las mujeres.”

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- D<sup>a</sup>. María Soledad Placeres Hierro.
- D. Pedro Armas Romero.
- D<sup>a</sup>. Kathaisa Rodríguez Pérez.
- D. Alexis Alonso Rodríguez.

Procede la portavoz del grupo político municipal JXP-NC a la exposición de la moción traída al órgano plenario.

Por parte de los grupos políticos municipales del Grupo Mixto y JXP-NC se expresa el apoyo a la moción.

Por parte de la concejala D<sup>a</sup>. Kathaisa Rodríguez Pérez en representación del grupo político municipal del PSOE se propone una enmienda en los siguientes términos:

Primero.- Instar al Gobierno de Canarias a explicar la reducción presupuestaria en materia de igualdad de género y a que indique si esta reducción ha sido compensada en otras partidas de la Comunidad Autónoma de Canarias y en caso de que así NO fuera, solicitarle al Gobierno de Canarias a realizar nuevos esfuerzos para la erradicación de la violencia de género.

Segundo.- Proponer al Cabildo de Fuerteventura, a través de la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, la puesta en marcha de un programa conjunto que contribuya a la lucha contra la erradicación de la violencia de género.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Dicha enmienda es aceptada por el grupo político municipal proponente, incorporándose así al contenido de la propuesta de acuerdo.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:  
<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/119/4284>

### VOTACIÓN:

**Número de votantes: 21**

**Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los presentes.**

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/119/4994>

### DÉCIMO.- MOCIÓN PARA PROTEGER EL CONJUNTO ESCULTÓRICO “CAMINOS”, PRESENTADA POR EL GRUPO JXP-NC. (MOC 19/2023)

Dada cuenta de la moción presentada por la Concejala doña María Soledad Placeres Hierro, portavoz del grupo político Juntos por Pájara-Nueva Canarias, que se transcribe a continuación:

*“MARIA SOLEDAD PLACERES HIERRO, Portavoz del grupo del grupo político Juntos por Pájara – Nueva Canarias en el Ayuntamiento de Pájara, al Amparo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y así mismo lo establecido en el Régimen Orgánico Municipal, y con la normativa Interna de Aplicación, presenta a la consideración del Pleno Municipal para su debate y votación la siguiente:*

#### **MOCION PARA PROTEGER EL CONJUNTO ESCULTORICO “CAMINOS”**

*Es conocida por toda la ciudadanía, nuestros visitantes y turistas, teniendo inclusive repercusión internacional, el conjunto escultórico conocido con el nombre de “CAMINOS”, sito en la rotonda conocida como “Aldiana”*

*Ya se han producido varios actos vandálicos sobre las figuras que componen el conjunto escultórico comentado, y es por lo que:*

#### **PROPONEMOS:**

*Aprobar una actuación de cerramiento de dicha rotonda, que no impacte en el entorno, y para lo que ya existe un presupuesto elaborado, que rondaría los 6.000 Euros.”*

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- D. Rafael Perdomo Betancor.
- D. Raimundo Dacosta Calviño.
- D<sup>a</sup>. María Soledad Placeres Hierro.
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Se ausenta el concejal D. Alexis Alonso Rodríguez.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Se procede por parte del concejal D. Rafael Perdomo Betancor a la exposición de la moción traída al órgano plenario.

Por parte del resto de los grupos políticos municipales se expresa el apoyo a la moción. Si bien matiza el portavoz del grupo político municipal del PSOE que se han instalado cámaras de seguridad, las cuales funcionan adecuadamente.

Se produce un segundo turno de intervenciones.

Se propone por el Alcalde-Presidente una enmienda en la que se inste mediante la moción al Cabildo Insular de Fuerteventura para proceder al cerramiento. La misma es aceptada por los proponentes, quedando resultante

#### **“MOCION PARA PROTEGER EL CONJUNTO ESCULTORICO “CAMINOS”**

*Es conocida por toda la ciudadanía, nuestros visitantes y turistas, teniendo inclusive repercusión internacional, el conjunto escultórico conocido con el nombre de “CAMINOS”, sito en la rotonda conocida como “Aldiana”*

*Ya se han producido varios actos vandálicos sobre las figuras que componen el conjunto escultórico comentado, y es por lo que:*

#### **PROPONEMOS:**

*Instar al Cabildo Insular de Fuerteventura a aprobar una actuación de cerramiento de dicha rotonda, que no impacte en el entorno, y para lo que ya existe un presupuesto elaborado, que rondaría los 6.000 Euros.”*

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:  
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/119/5001>

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 20**

**Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los presentes.**

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/119/5630>

#### **DÉCIMO PRIMERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS CIFRAS DE POBLACIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES REFERIDA AL 1 DE ENERO DE 2023. (CIFRAS 1/2023)**

Se reincorpora el concejal D. Alexis Alonso Rodríguez.

Se da cuenta del informe de la Jefatura de Negociado Registro, Estadística e Información, que se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*“Informe de la Jefatura de Negociado de Registro, Estadística e Información relativo a la Cifra de Población a 1 de enero de 2023.*

*Doña Josefa M<sup>a</sup>. Cabrera Ramos, Jefa de Negociado del departamento de Registro, Estadística e Información.*

**INFORMA:**

*Que dada cuenta del resumen numérico del fichero enviado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al Ayuntamiento de Pájara, y finalizado el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a **1 de enero de 2023**, la cual asciende a **21.271 habitantes**.*

*Es por lo que se comunica para que el Pleno Municipal tome conocimiento de dicho resumen anual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y a los efectos oportunos.”*

Es por lo que se comunica para que el Pleno Municipal tome conocimiento de dicho resumen anual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y a los efectos oportunos.

**DÉCIMO SEGUNDO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA<sup>o</sup> 206/2022 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 142/2020 QUE CONFIRMA LA SENTENCIA REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DE DOS LICENCIAS MUNICIPALES DE TAXI. (RCA 210/2018)**

Se da cuenta de la mencionada Sentencia n<sup>o</sup> 206/2022 y su firmeza, tomando el Pleno conocimiento de la misma.

### **DÉCIMO TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA**

**13.1.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DECLARACIÓN COMO MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA DE LA ENTIDAD MERCANTIL GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN). (EVC 5/2023)**

Se propone la inclusión por asunto de urgencia, motivándose en la necesidad pronta de adoptar este acuerdo por parte del Alcalde-Presidente en que simplemente es un defecto meramente técnico en el acuerdo aprobado.

### **VOTACIÓN DE LA URGENCIA**

**Número de votantes: 21**

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5E5DA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:  
06/02/2024  
06/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JÚNCAL  
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282E2FF701582E2B79F42BA



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**Escrutinio de la votación:** Apreciada la urgencia del asunto por unanimidad de todos los presentes.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, que se transcribe a continuación:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Visto el acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2023, notificado a la entidad mercantil *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)* con registro de salida nº 9969/2023 de 23 de noviembre, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

**PRIMERO.-** Solicitar a la entidad mercantil *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)* la inclusión dentro de sus Estatutos la condición de medio propio del Ayuntamiento de Pájara.

**SEGUNDO.-** Una vez realizada la modificación estatutaria en los términos del punto precedente y sea esta elevada a documento público e inscrita en el Registro Mercantil, solicitar su remisión al Ayuntamiento de Pájara para su constancia y posterior formalización de los encargos que pudieran realizarse, previa aprobación de la compensación tarifaria correspondiente.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos procedentes.

Visto el Registro de Entrada nº 16972 de fecha 23 de noviembre de 2023, remitido por la entidad mercantil *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)* en el que solicitan la modificación del acuerdo Plenario celebrado el día 16 de noviembre de 2023, a fin de que se incluya expresamente el término de la conformidad del Ayuntamiento, así como la solicitud expresas correspondiente a la Consejería Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

En virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Otorgar la conformidad expresa de esta Corporación a la declaración de la entidad *Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan)*, adscrita a la ahora *Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas*, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**SEGUNDO.-** Solicitar formalmente a la *Consejería Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas*, a la que se encuentra adscrita la entidad; *Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan)*; que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Ayuntamiento le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Solicitar formalmente a la *Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas*, del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad; *Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan)*, que se tenga por designada como vocal





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

único en el Consejo de Administración de la misma, como representante de la totalidad de los municipios, a la representante designada por la Federación Canaria de Municipios, Doña María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la a la Consejería de Política Territorial , Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad ;Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan), así como notificar a la entidad mercantil interesada.”

**DEBATE. Intervenciones:**

- D. Pedro Armas Romero
- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:  
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/119/5691>

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 21**

**Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad de todos los presentes.**

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/119/5877>

**13.2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SENO DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS DESDE TIERRA AL MAR PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (9/90 I - GESTDOC 2498/2023)**

Se propone la inclusión por asunto de urgencia, motivándose por parte del Alcalde-Presidente en la necesidad pronta de adoptar este acuerdo para la ejecución de la obra en la infraestructura adscrita al servicio público, y a fin de evitar la caducidad del expediente.

Abandona el concejal D. José Manuel Díaz Rodríguez la sesión.

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA**

**Número de votantes: 20**

**Escrutinio de la votación:** Apreciada la urgencia del asunto por unanimidad de todos los presentes.

Dada cuenta del informe emitido por la Técnico de Gestión Patrimonial de fecha 20 de diciembre de 2023, que se transcribe a continuación:

“Rosa María del Barrio Osa, Técnico de Gestión Patrimonial, en relación al expediente para la tramitación de la “Autorización de Vertido desde tierra al mar de salmuera procedente de



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

la estación desaladora de agua de mar de Morro Jable” ante la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, tiene a bien emitir el siguiente,

### INFORME

#### A.- ANTECEDENTES.

I.- Consta escrito presentado por el Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias (R.E. n° 8909/2023, de fecha 16 de junio) en relación al procedimiento iniciado para la prórroga de la autorización de vertidos desde tierra al mar, otorgada a ese Ayuntamiento mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente n.º 116, de 25 de marzo de 2013, al que se le ha asignado el número de expediente 18/2023-0609105227.

II.- Consta informe técnico emitido por el Responsable del Servicio Municipal de Aguas de Pájara (Sr. Rodríguez Hernández) de fecha 28 de septiembre de 2023, sobre la titularidad de la Estación de Agua de Mar de Morro Jable y sus elementos accesorios.

III.- Con fecha 16 de octubre de 2023 (R.S. n° 8542/2023), se remite al Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente escrito en el que se adjuntan los documentos requeridos aportando, entre otros, en relación de la acreditación de la titularidad del dispositivo del vertido, certificado de la Secretaría General del informe emitido por el Responsable del Servicio Municipal de Aguas de Pájara.

#### B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de Las Bases del Régimen Local.
- Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas,
- Real decreto 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento del Dominio Hidráulico, así como la Orden de 13 de julio de 1993.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372 / 1986, de 13 de junio.

#### C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

**Primero.-En relación a la acreditación por el Ayuntamiento de Pájara de la titularidad del dispositivo del vertido.**

En primer lugar, cabe apuntar que una vez examinado el Libro de Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara, pendiente de su revisión anual por parte de la actual Corporación, se comprueba que no figura inscrita Estación de Agua de Mar (EDAM) de Morro Jable ni sus elementos accesorios, en este caso el dispositivo del vertido objeto de este informe.

En el informe técnico emitido por el Responsable del Servicio Municipal de Aguas de Pájara (Sr. Rodríguez Hernández) de fecha 28 de septiembre de 2023, se refiere al extremo anterior, transcribiendo literalmente un extracto de las consideraciones

“Teniendo en cuenta que en la actualidad estas instalaciones no están recogidas en el inventario municipal de bienes, y debido a la urgencia en la tramitación de este expediente de prórroga de la autorización de vertido, se emite el presente informe que acredita que estas instalaciones de desalación no sólo son gestionadas por este Ayuntamiento mediante una concesión de servicios públicos con la entidad Canaragua Concesiones SA, sino que estas instalaciones forman parte del servicio municipal de aguas de Pájara desde su ejecución y puesta en funcionamiento en el año 1990.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

En base a lo expuesto anteriormente, el que suscribe, como Técnico Responsable del Servicio Municipal de Aguas de Pájara, informa:

Que en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 11 de abril de 1991 y posteriores ampliaciones, la UTE AQUAGEST-DEGREMONT, ahora CANARAGUA CONCESIONESS.A.” es concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en Morro Jable y Solana-Matorral y el Saneamiento, Depuración y Distribución de aguas en todo el Municipio de Pájara, llevando a cabo la gestión de las instalaciones y redes que forman parte de dicho servicio.

Que, entre las instalaciones destinadas a la prestación del servicio de abastecimiento público titularidad de este Ayuntamiento, se encuentra la actual planta desaladora de Morro Jable, situada en la Urbanización Industrial del Puerto de Morro Jable, entre cuyos elementos se encuentra el colector de vertido del agua de rechazo, salmuera, de dicha instalación, y que es objeto del presente procedimiento de prórroga de autorización de vertido.

Se trata de una planta del tipo de Ósmosis Inversa, exponiéndose que, entre los diferentes elementos que forman parte de esta instalación, se encuentra el colector de vertido del agua de rechazo de esta instalación de desalación hacia el interior del recinto portuario.

Las condiciones de dicho vertido se realizan según lo expuesto en la Resolución nº 116, de 25 de Marzo del 2013 de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias de Autorización de vertido desde tierra al mar de salmuera procedente de la estación desaladora de agua de mar (EDAM) de Morro Jable, promovido por el Ayuntamiento de Pájara, a través de conducción de desagüe ubicada en el interior del recinto portuario de Morro Jable, Término Municipal de Pájara, ya concedida hace 10 años para esta misma conducción de vertido, que también en ese momento estaba gestionada por el Ayuntamiento de Pájara a través de una concesión de servicios públicos con “CANARAGUA CONCESIONES SA”.

Que estas instalaciones se vienen usando y se usarán exclusivamente para la obtención de agua para el consumo humano del Servicio Municipal de Aguas de Pájara en la zona de Morro Jable y Solana Matorral.(...)”

En el escrito presentado por el Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias (R.E. nº 8909/2023, de fecha 16 de junio) que obra en el expediente, en relación al procedimiento iniciado para la prórroga de la autorización de vertidos y concretamente, al apartado tercero que debía ser subsanado, sobre la acreditación de la titularidad por el Ayuntamiento de Pájara del dispositivo de vertido, se pronuncia en los siguientes términos:

“En relación al tercer punto, examinada la documentación administrativa obrante en el expediente n.º 2012/0326, en base al cual se otorgó la autorización de vertido desde tierra al mar, resulta necesario comprobar, con carácter previo a la emisión de la Resolución de la prórroga de la AVM, que ese Ayuntamiento ostenta en la actualidad la titularidad de la conducción de desagüe objeto de su solicitud, dado que no obra en el expediente ningún documento que acredite la misma.

Con objeto de dar debido cumplimiento a este trámite, y en aplicación de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que dispone que las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, deberá aportar certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el secretario, con el visto bueno del presidente. Este extremo se solicita sin perjuicio de que, si la corporación es beneficiaria de una concesión demanial, que se encuentre vigente, otorgada sobre el propio dispositivo de vertido, en todo o parte de su trazado, se aporte igualmente.”



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Visto que, en fecha 16 de octubre de 2023, se remite al Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente escrito en el que se adjuntan los documentos requeridos aportando, entre otros, en relación de la acreditación de la titularidad del dispositivo del vertido, certificado de la Secretaría General del informe emitido por el Responsable del Servicio Municipal de Aguas de Pájara.

Visto además, que las referidas instalaciones no se encuentran inventariadas y que no se ha tramitado el correspondiente expediente administrativo, se acude al escrito presentado por el Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, que apunta que la documentación que se deberá aportar en su defecto, será la siguiente:

“En el supuesto de no haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo, a los efectos anteriormente señalados, deberá aportar declaración responsable adoptada mediante acuerdo plenario, en la que se haga constar que el Ayuntamiento asume las siguientes responsabilidades:

- Solicitar en calidad de beneficiario y titular del servicio público al cual está afecto, la correspondiente autorización de vertido desde tierra al mar.
- Cumplir y responder frente a la Administración competente de las obligaciones contraídas mediante el otorgamiento de la autorización citada.
- Asumir el mantenimiento de las instalaciones, así como la realización de las obras necesarias para su adecuación a la legislación vigente.
- Asumir la realización de las obras necesarias para la adaptación de la instalación a la normativa de nueva promulgación en la materia, así como instar los trámites administrativos oportunos y obtener las autorizaciones/concesiones pertinentes para, igualmente, adaptar los títulos administrativos otorgados a la citada normativa de nueva promulgación.”

Sentado lo anterior, procede formular al objeto de subsanar la solicitud de prórroga de la Autorización de vertido desde tierra al mar de la Estación Desaladora de agua de mar (EDAM) de Morro Jable presentada, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** para su elevación al Pleno Municipal:

**Primero.**-Emitir la presente **Declaración Responsable** por la que este Ayuntamiento asume las siguientes responsabilidades:

- Que la solicitud de prórroga de la Autorización de vertido desde tierra al mar de salmuera procedente de la Estación Desaladora de agua de mar (EDAM) de Morro Jable, se ha presentado en nombre y representación del Ayuntamiento de Pájara por el Alcalde Presidente, el pasado 7 de julio (R.S. n°6041/2023), instándose en calidad de beneficiario y titular del Servicio Público al que está afecto.
- Que este Ayuntamiento cumplirá y responderá frente a la Administración competente de las obligaciones contraídas mediante el otorgamiento de la autorización citada.
- Que este Ayuntamiento en calidad de titular, asume el mantenimiento de las instalaciones, así como la realización de las obras necesarias para su adecuación a la legislación vigente.
- Que este Ayuntamiento asume la realización de las obras necesarias para la adaptación de la instalación a la normativa de nueva promulgación en la materia, así como instar los



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*trámites administrativos oportunos y obtener las autorizaciones/concesiones pertinentes para, igualmente, adaptar los títulos administrativos otorgados a la citada normativa de nueva promulgación.*

**Segundo.-** Dar traslado de la adopción del presente acuerdo a la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático.

**Tercero.-** Que se incoe expediente administrativo conducente a la inscripción de las instalaciones de la Estación Desaladora de agua de mar (EDAM) de Morro Jable y sus elementos accesorios, en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento.

*Tal es mi informe, sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho. En Pájara, en la fecha que figura en la firma digital.”*

Se reincorpora el concejal D. José Manuel Díaz Rodríguez la sesión.

**DEBATE. Intervenciones:**

- D. Dunia Esther Álvaro Soler.
- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán.
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:  
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/119/5883>

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 21**

**Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad de todos los presentes.**

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/119/6475>

**DÉCIMO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se formulan ruegos y preguntas por los siguientes miembros de la Corporación, contestadas en su caso, las cuales pueden ser consultadas en el enlace del videoacta:

- Formuladas por D. Pedro Armas Romero:
  1. Formula pregunta relativa a la moción aprobada en la legislatura pasada, relativa a las mejoras de condiciones laborales de los trabajadores del servicio público de la concesión del servicio de recogida de basura, limpieza departamental y limpieza viaria. Se le da respuesta por parte del Alcalde-Presidente. Se suscita cierto debate al respecto.
- Formuladas por D. Rafael Perdomo Betancor:



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

1. Formula ruego relativo al protocolo municipal, en relación a la cena de la Corporación, por la separación entre los distintos concejales del grupo de gobierno y los de la oposición. Se le da respuesta por parte del concejal D. Alexis Alonso Rodríguez.
  2. Formula ruego relativo a la situación jurídica de la calle “Majalula”. Se señala que se le responderá más adelante.
  3. Formula pregunta relativa al “hoyo” situado en el Bar “Mis abuelos”. Se le da respuesta por parte del Alcalde-Presidente.
  4. Formula pregunta relativa a la recepción de la obra de la calle Maxorata. Se le da respuesta por parte de la concejalía del área.
- Formuladas por D<sup>a</sup>. María Soledad Placeres Hierro:
1. Formula pregunta relativa a la celebración de los mercadillos municipales. Se le da respuesta por parte de la Concejalía del Área de mercados.
  2. Formula ruego relativo a la peligrosidad desde el punto de vista de la sanidad pública de cucarachas, ratas y ratones. Se le da respuesta por parte de la Concejalía del Área de salud pública.
  3. Formula pregunta relativa a la ejecución del proceso de estabilización en el Organismo Autónomo de las Escuelas Infantiles. Se le da respuesta por parte de la Concejalía del Área de las Escuelas Infantiles.
  4. Formula pregunta relativa a la rehabilitación del complejo hotelero Stella Canaris.
- Formuladas por D. Miguel Ángel Graffigna Alemán:
1. Formula pregunta relativa a la financiación del proyecto “Plaza Tagoror”, si la misma se acometerá con cargo a subvenciones o fondos municipales. Se le da respuesta por parte de la Concejalía del Área de obras.

Acceso a las intervenciones:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/119/6484>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5E5DA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:  
05/02/2024  
05/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JÚNCAL  
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282E2FF701582E2B79F42BA